



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

Entre los suscritos **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 del veintisiete de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director general de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación del interesado que ha manifestado interés en la invitación pública No CCE- 235-IAD-2022 y que habiéndose verificado los requisitos exigidos en los documentos, integrará el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios: (i) **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento bancario comercial de naturaleza privada, sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 860034313-7, constituido mediante Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la notaría 14 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por Javier José Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No 80.418.827; (ii) **Banco Popular S.A.**, Sociedad comercial anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 860007738-9, constituido mediante Escritura Pública No 5858 de 3 de noviembre de 1950 de la notaría 4 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No 19.455.785; (iii) **Banco Agrario de Colombia S.A.**, Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del estado vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 800037800-8, constituida mediante Escritura Pública No 1759 de 16 de junio de 1988 de la notaría 36 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por Adriana Marcela Gómez Viguez identificada con cédula de ciudadanía No 51.957.352; (iv) **Banco de Occidente S.A.**, Sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

NIT 890300279-4, constituido mediante Escritura Pública No 659 de 30 de abril de 1965 de la notaría 4 de Cali (Valle) Colombia, Representado Legalmente por César Prado Villegas identificado con cédula de ciudadanía No 94.312.021; (v) **Banco de Bogotá S.A.**, Sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 860002964-4 constituido mediante Escritura Pública No 1923 de 15 de noviembre de 1870 de la notaría 2 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No 8.228.877; y (vi) **Movii S.A.** Sociedad nacional, colombiana, comercial del tipo de las anónimas Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 901077952-6, constituido mediante Escritura Pública No. 1742 del 29 de septiembre de 2017 de Notaría 35 de Bogotá D.C; Representado legalmente por Hernando Ramon Rubio Dacosta identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.789.

CONSIDERACIONES.

1. Que el cinco (05) de octubre de 2022, entró en operación el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, cuyo objeto es establecer (i) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda, (iii) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios, (iv) Las condiciones para la contratación del Servicio Financiero por parte de la Entidad Compradora y (v) Las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y en favor del Establecimiento Bancario., suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco Popular S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Occidente S.A., (v) Banco de Bogotá S.A.



PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda número CCE-243-IAD-2022 es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.
3. Que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022, inició su operación el día cinco (05) de octubre de 2022, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día cinco (05) de octubre de 2025.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la Cláusula 12 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Servicios Financieros III – CCE-243-IAD-2022, “Reiteración de la Invitación”, que refiere: “Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del Instrumento de Agregación de Demanda, a los establecimientos bancarios que no hubiesen aceptado la invitación preliminarmente, o que habiéndolo hecho no hubiesen acreditado la totalidad de requisitos habilitantes para ser parte del catálogo”, la ANCP – CCE, el día 15 de agosto de 2025 publicó la invitación a participar en la primera ventana de ingreso al IAD, en la TVEC y como mensaje público en la plataforma SECOP II.
5. Que, en la mencionada invitación, se informó que los proveedores interesados en participar, deberían cumplir con las condiciones definidas en el Pliego de condiciones del Proceso de Selección de Licitación Pública No. CCE-235-IAD-2022, publicado en la plataforma SECOP II, en el siguiente link: [IAD Servicios Financieros III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#).
6. Que de acuerdo con el cronograma definido en la Invitación a participar en la Primera Ventana del IAD, se presentó oferta por parte del proveedor Movii S.A., con Nit. 901.077.952-6, el día 19 de agosto de 2025.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

7. Que el día 20 de agosto de 2025, la subdirectora de Negocios (E) designó al Comité Evaluador, para que realice la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones Proceso de Selección de Licitación Pública No. CCE-235-IAD-2022, acreditados por el proveedor Movii S.A., con Nit.901.077.952-6.
8. Que, como resultado del proceso de evaluación, el Comité designado determinó que el proveedor Movii S.A., cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones referido, así como con la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar como establecimiento bancario, siendo procedente su inclusión en el catálogo del IAD Servicios Financieros III, lo cual consta en el Informe de Evaluación publicado en el SECOP II y en la TVEC.
9. Que, en cumplimiento de la actividad de evaluación, el equipo designado realizó la verificación correspondiente frente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del proveedor Movii S.A., así como de la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y demás requerido por Ley, y las consultas correspondientes en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando jurídicamente la procedencia de la suscripción del contrato.
10. Que, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección de Negocios por el Decreto Ley 4170 de 2011, se suscribió minuta de contrato de la primera ventana de inclusión del proveedor MOVII S.A, identificado con NIT 901.077.952-6, en el IAD Servicios Financieros III No. CCE-235-IAD-2022, habilitándolo para la prestación de los servicios financieros contemplados en el instrumento.
11. Que Colombia Compra Eficiente evidencia que, el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios, número CCE-243-IAD-2022, está a próximo a finalizar su vigencia, y además, no se cuenta con una fecha cierta para dar inicio a la estructuración de un nuevo instrumento que permita suplir la necesidad objeto del mismo, aunado, a que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión este instrumento de agregación de demanda ha sido de gran utilidad para las entidades



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

compradoras; por lo cual, se considera necesario y pertinente proceder con la suscripción de la **PRIMERA PRÓRROGA**.

12. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día veintidós (22) de septiembre de 2025, manifestó a los proveedores adjudicados en el Instrumento de Agregación de Demanda (CCE-243-IAD-2022), la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda, por un término adicional de seis (06) meses, es decir hasta el cinco (05) de abril de 2026.
13. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda (CCE-243-IAD-2022) haciendo las siguientes manifestaciones:

Número	Proveedor	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento negativa	No brindó respuesta al requerimiento
1	Banco Davivienda S. A	X		
2	Banco Popular S.A.,			X
3	Banco Agrario de Colombia S. A	X		
4	Banco de Occidente S. A	X		
5	Banco de Bogotá S. A	X		
6	Movii S. A	X		

14. Que, de conformidad con lo anterior, cuatro (4) de los proveedores suscritos al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022, a saber: **(I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco Agrario de Colombia S. A, (III) Banco de Occidente S.A, (IV) Banco de Bogotá S.A. y (V) Movii S.A,** lo que constituye que la mayoría de los



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

proveedores manifestaron su intención de suscribir la PRIMERA PRÓRROGA al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022, propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de este trámite.

15. Que, ante la no aceptación de la intención de prórroga por parte de CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS, en su calidad de Representante Legal del proveedor BANCO POPULAR S.A., con Nit. 860007738-9, éste no continuará ostentando la calidad de proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022).
16. Que, Colombia Compra Eficiente y los proveedores que dieron respuesta positiva a la solicitud de intención de Primera Prórroga, consideran pertinente proceder con la PRIMERA prórroga del Instrumento, hasta el 05 de abril de 2026.
17. Que la **PRIMERA PRÓRROGA** del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-202), se regirá bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- y los proveedores: (I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco Agrario de Colombia S. A, (III) Banco de Occidente S.A, (IV) Banco de Bogotá S.A., y (V) Movii S.A., acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022), por seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del Instrumento, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día cinco (5) de abril de 2026.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1. Instrumento de Agregación de Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Movii S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍA. Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022), de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás estipulaciones y cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios (CCE-243-IAD-2022), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA. - La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Adriana Cristina Montero Hurtado 
Abogada - Subdirección de Negocios.
Revisó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza 
Gestor código T1 grado 15 - Subdirección de Negocios.
Daniel Mongua 
Asesor - Subdirección de Negocios.
Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya 
Subdirectora de Negocios.